

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00542

Previo a resolver sobre la comunicación que aduce envió la parte demandante a la demandada, se insta a la primera para que aporte el escrito y anexos remitidos en aras de determinar si lo fue para los fines del artículo 291 del C.G.P., o 292 *ibídem*, dado que solo se aportó el certificado de entrega expedido el 24 de mayo de 2022 por Certipostal.

Frente a lo manifestado por la parte demandante, una vez notificada en debida forma la parte demandada, fenecido el término que posee y surtido el trámite procesal respectivo, se resolverá lo que corresponde sobre las pretensiones de la demanda mediante la sentencia.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b1ead2030be74f58af5c047b15a538811363a4a3275ac0df41c83f6831bf79**

Documento generado en 20/09/2022 04:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>